

## LEY N.º 3698

Presupuesto legislativo para 1920 (Prórroga de la ley n.º 3.674)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase en vigencia, hasta tanto se sancione el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura para el año 1920, el sancionado el 5 de febrero de 1919.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veinte.

LUIS MONTEVERDE.  
*Ramón Iramain.*

MARIO CIMA.  
*Pedro M. Ferrer.*

La Plata, julio 31 de 1920.

*En uso de la facultad acordada por los artículos 141, inciso 1.º y 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo —*

DECRETA :

ARTÍCULO 1.º — Promúlgase el proyecto de ley, sancionado con fecha 30 del corriente mes por la Honorable Legislatura, poniendo en vigencia, hasta tanto se sancione el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura, el general de la Administración y el de Escuelas para el año en curso, el sancionado por dicho Honorable Cuerpo el 27 de junio del año 1919; manteniéndose el veto formulado oportunamente, para los artículos 3.º, 28 y 30 y reforma del artículo 18, suprimiendo su segunda parte.

ART. 2.º — Déjase subsistente el veto de los artículos 4.º; el 5.º, en lo que se refiere a la derogación del artículo 5.º de la ley de 27 de junio de 1919; el 6.º y el 7.º, todos del proyecto sancionado con fecha 7 de febrero de 1920, por los mismos funda-

mentos expuestos en el mensaje (1) n.º 56 enviado a la Honorable Legislatura el 9 de febrero último, mantenidos por el decreto de fecha 29 de mayo de 1920 de su conocimiento.

ART. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín y Registro Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.

JOSÉ ISNARDI.